

Requisitos de ingreso para cabras

Documentación de ingreso (sección 760.5, título 3 del CCR)

Certificado de inspección veterinaria (CVI): obligatorio. Las cabras deben ser inspeccionadas en un plazo de 30 días siguientes a su ingreso al estado y el CVI debe incluir la declaración: **"Los animales no son positivos para tembladera (scrapie o prurigo lumbar) ni son, ni se sospecha que sean, de un rebaño que sufra dicha enfermedad"**.

Exenciones del CVI:

- Cabras que circulen por un canal de sacrificio autorizado que no hayan parido, abortado o estén preñadas
- Traslado de cabras para pastar sin cambio de propietario (traslado de pasturas)

Permiso interestatal de ingreso de ganado: obligatorio para **TODAS** las cabras. Los permisos de ingreso tienen una validez de 15 días, incluido el día de expedición.

Exenciones del permiso:

- Cabras de menos de 18 meses de edad que circulen dentro de un canal de sacrificio autorizado y que no hayan parido, abortado o estén preñadas
- Cabras utilizadas exclusivamente para exposición que regresan a California sin cambio de propietario en los 14 días calendario siguientes a su salida de California



Para obtener un permiso interestatal de ingreso de ganado, llame a la línea de permisos de la División de Salud Animal.

Línea para permisos de la División de Salud Animal
(916) 900-5052

Si transporta ganado a California con un CVI electrónico, tenga la información a mano en su dispositivo o imprima y presente una copia impresa al inspector del puesto de protección fronteriza.

Identificación oficial (ID) (sección 760.5, título 3 del CCR)

TODAS las cabras requieren una identificación oficial individual, y esta debe figurar en el CVI.

Exenciones:

- Cabras de menos de 18 meses de edad que circulen dentro de un canal de sacrificio autorizado y que no hayan parido, abortado o estén preñadas
- Cabras castradas (machos cabríos) de menos de 18 meses de edad que no estén destinadas a la exposición
- Traslado de cabras para pastar sin cambio de propietario (traslado de pasturas)



Consulte la hoja informativa del CDFA:
"Identificación oficial de ovejas y cabras" https://www.cdfa.ca.gov/ahfss/animal_health/pdfs/OfficialSheepTagsSP.pdf para obtener información

Servicios de Salud Animal y Seguridad de los Alimentos **División de Salud Animal**

Sede: (916) 900-5002
Distrito de Redding: (530) 225-2140
Distrito de Modesto: (209) 491-9350
Distrito de Tulare: (559) 685-3500
Distrito de Ontario: (909) 947-5932

Para obtener más información sobre la tembladera (scrapie o prurigo lumbar), visite:

- [Información sobre la tembladera de la División de Salud Animal: ¡Erradique la tembladera!](#)
- [Guía de referencia de la tembladera \(control y erradicación\) del NVAP del USDA](#)

Para conocer los requisitos de ingreso en California de otros tipos de ganado y animales, visite lo siguiente:

- [Información sobre la circulación de ganado y animales domésticos](#)
- [Sitio web interactivo sobre requisitos de ingreso de la AHB del CDFA](#)
- InterstateLivestock.com

En caso de brote de una enfermedad, puede haber requisitos de ingreso adicionales. Para obtener más información sobre la División de Salud Animal, visite www.cdfa.ca.gov/ah.

